

Preparar Respuesta
coordinar con las áreas
para completar el proceso
Expediente
la compra

21/02/18

Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2018-0800-M

Quito, D.M., 14 de febrero de 2018

PARA: Sr. Ing. Manuel Alejandro Vintimilla Flores
Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento, Encargado

ASUNTO: Solicitud de Especificaciones Técnicas, Términos de Referencias y Estudios, Diseños y Proyectos para la "Construcción del Centro Materno Infantil y de Emergencia El Coca"

De mi consideración:

Con la finalidad de proseguir con la contratación para la "Construcción del Centro Materno Infantil y de Emergencia El Coca", solicito se proceda con la Elaboración de las Especificaciones Técnicas y Proyecto de Término de Referencia de lo cual me permito manifestar lo siguiente:

Base Legal

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 ordena: "las instituciones del estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias las facultades que sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

En Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con fecha 01 de marzo de 2017, expide la Resolución Nro. C.D. 535, en su punto 4.3.3 Correspondiente a la Gestionar Nacional de Infraestructura y Equipamiento Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, dentro de sus atribuciones y responsabilidades, establece entre los productos y servicios que se encuentran bajo su responsabilidad los siguientes:

Establecer presupuesto para la construcción de obras de infraestructura y equipamiento de las unidades médicas y administrativa del IESS.

Realizar el diseño arquitectónico de la infraestructura de las unidades médicas y administrativas del IESS.

Emitir informes de factibilidad de infraestructura y equipamiento

Realizar las especificaciones técnicas actualizadas para la infraestructura y equipamiento de las unidades médicas y administrativas del IESS.

Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2018-0005-DMA-FDQ de 10 de enero de 2018, el Abg. David Maya Almeida, Director General del IESS (E) resolvió: Art.1 "Apruébese el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año

Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2018-0800-M

Quito, D.M., 14 de febrero de 2018

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba

DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

Copia:

Srta. Econ. Sandra Karina Jaramillo Grijalva
Administrador

Sr. Arq. Diego Fernando Aviles Benavidez
Coordinador Nacional Institucional de Infraestructura Médica

sj

Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2018-0800-M

Quito, D.M., 14 de febrero de 2018

2018", en el que consta la distribución de los presupuestos aprobados tanto para las Administradoras como para los Fondos en la que se incluye a la Dirección del Seguro de Salud Individual y Familiar.

Mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2018-0004-CMJ-RFDQ de 02 de febrero de 2018, suscrita por el señor Christian Murgueytio, Director General (E) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la cual expide las directrices relacionadas a los procedimientos amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y delegación de funciones la cual en su Artículo 4 Competencias comunes de los autorizadores de Gasto dispone: en su " numeral a) autorizar el gasto e inicio de los procedimientos precontractuales siempre que la unidad requirente haya efectuado las validaciones presupuestaria y de planificación pertinentes, además de remitir los estudios completos y actualizados, conforme lo prescriben los artículos 22,23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública.

Art. 22 Plan Anual de contrataciones.- " Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado."

Art. 23 Estudios de la LOSNCP " Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación."

Art. 24 Presupuesto LOSNCP.- " Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2018-0800-M

Quito, D.M., 14 de febrero de 2018

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior."

Art. 22 Plan Anual de contrataciones.- *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado."*

Art. 54.- Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución. Ley de la Contraloría General del Estado.- *"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos. La Contraloría General del Estado establecerá las responsabilidades a que hubiere lugar en esta materia."*

Recomendación Subdirección de Compras Públicas

El expediente de los procesos de contratación pública de obras deberá incluir el documento correspondiente al estudio del valor agregado Ecuatoriano (VAE) determinando cada elemento que componen los rubros de obra(cada insumo), a fin de que se evidencie el desglose del porcentaje de desagregación tecnológica total obtenido, considerando la metodología establecida en el Anexo 3 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016"

Petición

En tal virtud la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar solicita se remitan los estudios, diseños, proyectos, presupuestos así como las Especificaciones Técnicas y Proyecto de Términos de Referencia para la contratación de la "Construcción del Centro Materno Infantil y de Emergencia El Coca" con la finalidad de proceder con el procedimiento de contratación respectivo, acogiendo la recomendación de la Subdirección de Compras Públicas además de observar las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias, así como el cumplimiento de la LOSNCP y su reglamento, y normativa interna institucional.